



CONVENIO DE MODIFICACION DE UN CONTRATO DE FIDEICOMISO, QUE  
 CELBRAN POR UNA PARTE, COMO FIDEICOMITENTE, EL GOBIERNO DEL  
 ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, REPRESENTADO POR EL SEÑOR  
 GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DE LA ENTIDAD, LIC. JOSE FRANCISCO RUIZ  
 MASSIEU Y POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, LIC. CARLOS VEGA  
 MEMIDE, Y POR LA OTRA PARTE NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., EN SU  
 CALIDAD DE FIDUCIARIA DEL FIDEICOMISO "BAHIA DE ZIHUATANEJO",  
 REPRESENTADA POR SU DELEGADO FIDUCIARIO GENERAL, LIC. MIGUEL  
 CASTILLO COSTA, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES  
 DECLARACIONES Y CLAUSULAS:



ANTECEDENTES

I. Por Decretos de fecha 29 de noviembre de 1972, expedidos por el Ejecutivo Federal y publicados en Los Diarios Oficiales de las Fechas 10 y 2 de febrero de 1973, se expropiaron a favor del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.A., cuatro superficies de terreno, 1) del Ejido de Zihuatanejo; 2) del Ejido de Agua Correa; 3) del Ejido Zihuatanejo y 4) del Ejido del Rincon, todos ellos ubicados en el municipio de José Azueta, Gro., con el fin de que se procediera a la urbanización, edificación y fraccionamiento de los predios mencionados.

COTEJADO

II. Con fecha 8 de agosto de 1974, el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.A., constituyó en Nacional un fideicomiso que se denominó BAHIA DE ZIHUATANEJO.



III. Con fecha 29 de abril de 1992, se publicó en el Diario Oficial de la Federación un Decreto del Ejecutivo Federal por el cual se instruyó la transferencia de los derechos y obligaciones que como fideicomitente tenía el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos en el fideicomiso, en favor del Gobierno del Estado de Guerrero.

COTEJADO

IV. En virtud del Decreto citado en el punto anterior, con fecha 19 de mayo de 1992, se firmó el Convenio Modificatorio por el cual se transfieren los derechos y obligaciones como fideicomitente, en favor del Gobierno Estatal.

De igual manera, se celebró un Acuerdo de Coordinación Especial con el mismo propósito, formalizándose con dichos documentos la citada transferencia.

En la cláusula SEXTA del Contrato de Fideicomiso, se convino en crear un Comité Técnico y de Distribución de Fondos, nacional financiera



En virtud de la transferencia señalada en el Antecedente  
 el es voluntad del Estado de Guerrero modificar la integración  
 del Comité Técnico del fideicomiso; con lo cual se hace necesaria  
 la modificación de la cláusula SEXTA del multicitado contrato.



DECLARACIONES

Declaran las partes:

que están de acuerdo en celebrar el presente Convenio  
 modificatorio, al tenor de las siguientes:

C L A U S U L A S

PRIMERA.- Se modifica la cláusula SEXTA del Contrato de  
 Fideicomiso, para que el Comité Técnico y de Distribución de  
 fondos quede integrado de la siguiente manera:

- PRESIDENTE: Gobernador Constitucional del Estado de Guerrero
- VICEPRESIDENTE: Secretario de Planeación, Presupuesto y Desarrollo Urbano
- COSECALES: Secretario de Turismo
- Secretario de Finanzas
- Secretario de Desarrollo Económico y Trabajo
- Secretario de Desarrollo Social
- Contralor General
- Director General de Promotora Turística de Guerrero
- Presidente Municipal de Teniente José Azueta
- Fideicomiso para el Manejo del Fondo Nacional de Fomento Ejidal



COTEJADO



COTEJADO

nacional financiera



... cada miembro propietario, se designará un suplente, debiendo  
 ificar el Gobierno Estatal por lo que hace a sus  
 representantes y el Fideicomiso para el Manejo del Fondo Nacional  
 Fomento Ejidal (FIFONAFE), por lo que hace a su representa  
 la Fiduciaria, los nombres tanto de los miembros propi  
 de los suplentes.



Secretaría de Turismo se considerará como invitada perma  
 las sesiones de Comité Técnico, para lo cual informará  
 anterior el nombre de las personas que serán  
 representantes.

Fiduciaria así mismo, designará un representante propietario y  
 respectivo suplente y al igual que del representante de la  
 Secretaría de Turismo, asistirán a las sesiones con voz pero sin  
 voto.

COTEJANDO

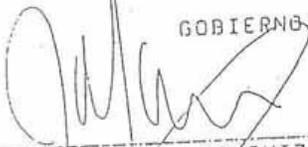
Comité designará un Secretario y un Pro-Secretario de actas,  
 sea de entre los miembros del Comité o bien, dicho  
 nombramiento podrá recaer en personas que no formen parte del  
 Comité.

SEGUNDA.- Salvo la modificación a la cláusula SEXTA relati  
 integración del Comité Técnico del fideicomiso, las  
 cláusulas conservan todo su valor y fuerza legal.



Este Convenio se firma en la Ciudad de México, D.F., a los  
 días del mes de mayo de 1992, en cinco ejemplares autógrafos  
 de los cuales dos quedan en poder del Gobierno del Estado y tres  
 en poder de la Fiduciaria.

GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

  
 LIC. JOSE FRANCISCO RUIZ MASSIEU  
 Gobernador Constitucional

LIC. CARLOS VEGA MEMISE  
 Secretario General de Gobierno

NACIONAL FINANCIERA, S.N.C.  
 Dirección de Fideicomisos

  
 LIC. RAFAEL CASTILLO COSTA  
 Delegado Fiduciario General

Nacional financiera